CONTRATO NRO. CO-PS-004-2026

CONTRATANTE	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA VISIÓN GLOBAL S.A.S. (VIVE GEO S.A.S) NIT. 901.717.317-6
CONTRATISTA	JUAN PABLO CARDENAS MARIN CC 1.037.370.275
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ORIENTADAS A ASESORAR, RECOMENDAR Y BRINDAR APOYO TÉCNICO DURANTE LA DIRECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA VISIÓN GLOBAL S.A.S
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
PLAZO	SEIS (6) MESES
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617,** en calidad representante legal suplente de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrada mediante Acta de Constitución del 003 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra; **JUAN PABLO CARDENAS MARIN,** identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 1.037.370.275**, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato bajo la modalidad de Contratación ordinaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA 1º OBJETO: El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ORIENTADAS A ASESORAR, RECOMENDAR Y BRINDAR APOYO TÉCNICO DURANTE LA DIRECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA VISIÓN GLOBAL S.A.S

CLÁUSULA 2º ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto convenido en las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, para toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los interese jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado de los contratos le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de los contratos;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato

CLÁUSULA 3º CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las condiciones en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato son:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
    a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
    b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
    c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
    d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

CLÁUSULA 4º DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

Dentro de sus actividades específicas se encuentra:

1. Asesorar técnicamente a la entidad en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las actividades derivadas de los contratos a cargo de VIVE GEO SAS.

2. Revisar y validar técnicamente estudios, diseños, presupuestos, cronogramas y demás documentos técnicos relacionados con el objeto del contrato.

3. Formular recomendaciones técnicas sobre aspectos constructivos, operativos, logísticos y financieros de los proyectos desarrollados por VIVE GEO SAS.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

4. Apoyar la supervisión técnica y administrativa de los contratos y procesos derivados, verificando el cumplimiento de requisitos técnicos, legales y contractuales desarrollados por VIVE GEO SAS.

5. Acompañar visitas de campo para verificar el avance físico de las actividades, elaborar informes técnicos y evaluar condiciones de ejecución.

6. Participar en reuniones técnicas y administrativas cuando sea requerido, para presentar avances, aclarar inquietudes y emitir conceptos técnicos.

7. Apoyar la revisión de actas parciales y finales, cortes de obra, informes entregables e informes de interventoría.

8. Apoyar la gestión documental de los contratos, incluyendo organización, análisis y archivo de documentos técnicos y contractuales.

9. Dentro de sus actividades específicas como asesor se encuentra:
   9.1 Supervisión técnica y control de calidad: Asegurar que las obras se ejecuten conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas vigentes (NSR-10, RETIE, RAS, etc.), Validar la correcta ejecución de actividades críticas como vaciados, estructuras, redes, etc, Coordinar o revisar los ensayos de laboratorio y pruebas de calidad de materiales (concreto, acero, suelos, etc.), Implementar medidas correctivas ante errores de construcción o incumplimientos técnicos.

   9.2 Seguimiento administrativo y financiero: Validar actas de obra, avances físicos y financieros para reportes al interventor o entidad contratante, - Controlar el uso eficiente del presupuesto evitando sobrecostos o desviaciones significativas, Coordinar la elaboración de requerimientos de adición o prórroga, si es necesario.

   9.3 Comunicación y coordinación institucional: Ser el punto de contacto técnico entre la empresa contratista, el interventor y la entidad contratante, Participar en comités de obra, visitas de seguimiento y reuniones técnicas, Responder requerimientos, observaciones o no conformidades del interventor o supervisor del contrato, Coordinar con el director del proyecto y con los ingenieros diseñadores ante imprevistos técnicos o rediseños.

   9.4 Cierre técnico de la obra: asesorar en la elaboración de informes finales y actas de entrega, Coordinar las pruebas de funcionamiento, protocolos, o certificaciones finales, Entregar los planos actualizados (as built), memorias de cálculo, manuales de mantenimiento y demás documentación contractual, Apoyar la legalización de liquidaciones y cierre contractual

10. Realizar cualquier otra actividad técnica relacionada con el objeto contractual, que sea requerida por la entidad y esté dentro del alcance profesional del contratista.

11. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, para toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.

12. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

13. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

14. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los interese jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

15. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado de los contratos le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.

16. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de los contratos.

17. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato

CLÀUSULA 5º- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, el Código sustantivo del Trabajo, las demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;

a. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
b. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;

CLÀUSULA 6º- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L COP ($15.000.000).

La Sociedad de Economía Mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S, pagará el valor del contrato, en 4 pagos de igual valor, de manera mensual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura junto con el informe de actividades debidamente legalizada con certificación de recibo a satisfacción del servicio recibido por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán en la fecha establecida por La Entidad para el recibo de facturas o documentos equivalentes conforme lo establece la Gerencia, previa presentación de la certificación del supervisor con los soportes que aseguren que los productos y/o servicios fueron recibidos a su entera satisfacción conforme a los estudios previos y se harán efectivos:

1. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso.
2. Informe mensual de ejecución de actividades según el objeto del contrato.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

3. Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.
4. Certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato.

Los honorarios se cancelarán mensualmente por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($2.500.000).

CLÀUSULA 7º- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 202605 del 02 de enero de 2026.

CLÀUSULA 8º- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de SEIS (6) MESES, contados a partir a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. PARÁGRAFO. - Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 9º- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor y/o supervisor del contrato, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor y/o supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA 10°. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y/o supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

CLÁUSULA 11º- GARANTÍAS: Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y analizados los riesgos y la forma de mitigarlos, así como las condiciones contractuales se encontró, que los riesgos previstos no generan la necesidad de exigir garantías para la presente contratación.

CLÁUSULA 12º- INTERVENTOR Y/O SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos el Gerente de la empresa de económica mixta VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S., interventor y/o supervisor designado por EL CONTRATANTE, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, recomendaciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y en el contrato de interventor y/o supervisor (o en el acto de designación), copia del cual el CONTRATANTE remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el interventor y/o supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de la obra de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del interventor y/o supervisor: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el CONTRATANTE, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; i) Exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado de conformidad con la propuesta presentada y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de El CONTRATANTE; j) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; k) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; l) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; n) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. PARAGRAFO. - Las aprobaciones

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

que imparta el interventor y/o supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato

CLAUSULA 13º- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS: Serán de propiedad de El CONTRATANTE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de El CONTRATANTE.

CLAUSULA 14º- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y de El CONTRATANTE, con una compañía aseguradora, los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 15º- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava.

CLÁUSULA 16º- PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA 17º CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 18º INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA 19º MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la entidad podrá darlo por terminado de manera unilateral. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la plataforma correspondiente. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor y/o supervisor. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA 20º TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos en el Código Civil y el Código de Comercio, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y/o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA 21º RECLAMOS: Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor y/o supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

CLÁUSULA 22º MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 2020 de 2022 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA 23º INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 24º CONSTANCIA DE CIERRE DEL CONTRATO: conforme a lo preceptuado en el artículo 43 del manual de contratación de la Entidad, el acta bilateral de cierre del contrato, de que trata el mencionado artículo, no será necesaria en contratos de prestación de servicios profesionales y en contratos de ejecución instantánea, en los cuales bastará con la constancia de cierre del contrato, expedida por el Gerente y suscrita por el supervisor o interventor según el caso.

CLÁUSULA 25º INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLÁUSULA 26º DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 27º REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato el CONTRATISTA deberá acreditar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y penales mediante certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y las entidades que tengan competencias disciplinarias sobre el ejercicio de la profesión del CONTRATISTA. Para el efecto, la entidad pública consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado en el expediente del contrato. El CONTRATISTA deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida.

CLÁUSULA 28º PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. 2.La

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. PARAGRAFO. - Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE celebrar negocio jurídico con otra persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad para la suscripción de este acto jurídico.

CLÁUSULA 29º VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA 30º DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Vegachí.

Para constancia se firma en Vegachí Antioquia, a los dos (02) días del mes de enero de 2026.

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente

JUAN PABLO CARDENA MARIN
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Karina Monsalve Tangarife	Asesora de contratación		02-01-2026
Revisó	Karina Monsalve Tangarife	Asesora de contratación		02-01-2026
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		02-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com